



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 16 DE MAYO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 249.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE
FECHA 08 DE MAYO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 08 de mayo de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

**2/ 250.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE PREPARACIÓN DE LA
INTEGRACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE
COLABORACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN, Y REMISIÓN A PLENO PARA
SU RATIFICACIÓN A EFECTOS DE DISPENSA DEL SERVICIO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Jefe S.E.I.S. y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez revisado el Convenio adjunto, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Asunto: Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE PREPARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN.

Interesado.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento.- SP009/SEG/001-2017.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad como propuesta de Convenio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero.- Aprobada la propuesta de la Concejalía de Presidencia Seguridad Ciudadana y Movilidad para el inicio del Estudio Previo para formalizar la Dispensa del Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles y la Integración de Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. En sesión ordinaria por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles celebrada el día 22/09/2016 punto (11/147.-) en primera convocatoria Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad

Se hace necesario establecer el Convenio de Colaboración que se deriva del borrador del Protocolo de Intenciones que se adjuntó en la propuesta aprobada por el Pleno para el inicio del Estudio Previo. Por ello por providencia del Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad de 26 de abril de 2016 se ordena la iniciación de los trámites para la aprobación del presente Convenio

Segundo.- Este Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las debidas condiciones de colaboración entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Protección Ciudadana, y el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles para lograr una adecuada integración del actual servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles en la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Las actuaciones recogidas en el Convenio se llevarán a cabo con carácter previo a la solicitud de dispensa del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamentos que, en su caso, solicite el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- El Convenio recoge las acciones previas necesarias para la integración de manera que aunque esta no se llevara a cabo, suponga una mejora en las condiciones de trabajo del Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- El convenio no conlleva obligaciones económicas específicas con lo que no procede informe de intervención. Del desarrollo del convenio podrán derivarse actuaciones para adaptar el Servicio al de la Comunidad de Madrid que puedan tener un coste



económico en cuyo caso esas actuaciones deberán ser fiscalizadas por la Intervención General.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico administrativo de 26 de abril de 2017 e informe jurídico de Secretaría General de 11 de mayo de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Primera.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE PREPARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN.

Segundo.- Elevar asimismo este Convenio al Pleno para su ratificación al formar parte de las actuaciones necesarias para la dispensa del Servicio, cuyo expediente fue iniciado por Acuerdo del Pleno de 22 de Septiembre de 2016.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos Municipales competentes.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

3/ 251.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto	Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte.	H019/DGP/2017-05 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado	Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento	de oficio
Fecha de iniciación	26 de abril de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.



Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 4 de mayo de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 05/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	Expte. 05/2017 SUMA TOTAL	110.432,10			
--	--------------------------------------	-------------------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad."

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	007 Emit-/29 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem, 27)" correspondiente al periodo del mes de febrero de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 21.03.2017	2.007,96	Puerta y Pinto S.L. N.I.F. B85947406	45-2315-22799	1232/17-01059
2	013 Emit-/32 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem, 27)" correspondiente al periodo del mes de marzo de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del	2.007,96	Puerta y Pinto S.L. N.I.F. B85947406	45-2315-22799	1229/17-01215

	servicio y el Concejal fecha 05.04.2017				
3	9/2017 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Actuación de la artista Bebe servicio de camerinos artista y músicos. Día Internacional de las mujeres con fecha 10 de marzo de 2017, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores". Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 22.03.2017	290,00	Luis Benito Escudero N.I.F. [REDACTED]	45-2315-22601	1230/17-01077
4	Emit-/10832 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Emit-/10832 correspondiente al Servicio de Restaurante Municipal (Gastos personal y gestión) prestado en el mes de febrero de 2017 Restaurante Municipal de Móstoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.03.2017	7.800,83	Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. B80622897	46-2311-22740	1237/17-00914
5	Emit-/10920 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Emit-/10920 correspondiente al Servicio de Restaurante Municipal (Gastos personal y gestión) prestado en el mes de marzo de 2017 Restaurante Municipal de Móstoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.04.2017	7.800,83	Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. B80622897	46-2311-22740	1239/17-01216
6	Emit-/10905 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la	31.614,63	Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L.	46-2311-22740	1238/17-01023

	factura nº Emit-/10905 correspondiente al suministro de productos alimentarios durante el mes de febrero de 2017 al Restaurante Municipal de Mostoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.03.2017		B80622897		
7	003 17 Emit-/33 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Centro de Mayores Enrique Tierno Galván ubicado en la calle Pintor Velázquez)" correspondiente al periodo del mes de enero de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 15.03.2017	4.675,00	Puerta y Pinto S.L. N.I.F. B85947406	45-2313-22799	1240/17-01004
8	008 Emit-/30 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Centro de Mayores Enrique Tierno Galván ubicado en la calle Pintor Velázquez)" correspondiente al periodo del mes de febrero de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 15.03.2017	4.675,00	Puerta y Pinto S.L. N.I.F. B85947406	45-2313-22799	1241/17-01005
9	012 Emit-/31 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones de la	4.675,00	Puerta y Pinto S.L. N.I.F. B85947406	45-2313-22799	1242/17-01210

	Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Centro de Mayores Enrique Tierno Galván ubicado en la calle Pintor Velázquez)" correspondiente al periodo del mes de marzo de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.04.2017				
10	A/2 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº A/2 correspondiente al servicio de baile de mayores con consumición celebrado el 9 de febrero de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 15.03.2017	3.300,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1243/17-01007
11	A/03 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº A/03 correspondiente al servicio de baile de mayores con consumición celebrado el 22 de febrero de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 15.03.2017	3.960,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1245/17-01010
12	A/4 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº A/4 correspondiente al servicio de baile de mayores con consumición celebrado el 9 de marzo de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 15.03.2017	3.300,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1244/17-01008
13	3120327810	14.204,06	Serunión S.A.	45-2313-22738	1246/17-01024

	Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 3120327810 correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Mostoles, correspondiente al periodo de febrero de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.03.2017		A59376574		
14	2017-/35 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 2017-/35 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Mostoles correspondiente al mes de marzo de 2017 dependientes de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.04.2017	20.120,83	Arasti Barca SC J09243361	45-2313-22723	1247/17-01214
	Expte. 05/2017 SUMA TOTAL	110.432,10			
Expte. 05/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 252.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 09 AL 15 DE MAYO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 09 al 15 de mayo de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016



(B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2157/17	P.A.102/2017	MINGO CALA CB
2158/17	P.A.115/2017	
2159/17	P.O.123/2017	
2160/17	Derechos Fundamentales 130/2017	
2161/17	P.O.105/2017	
2162/17	Conflicto Colectivo 207/2017	y otros 26

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 253.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 203/2017 DE FECHA 22/02/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 02 DE LO SOCIAL POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACION 99/2017 INTERPUESTO POR D^a M^aS.D.P. OPERARIA ADSCRITA AL ÁREA DE CULTURA, CONTRA LA SENTENCIA DE 02/11/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN DEMANDA INTERPUESTA POR LA RECURRENTE, AUTOS Nº 571/2016 FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE EMPRESARIAL (ACOSO LABORAL), E INDEMNIZACIÓN ADICIONAL, Y CONFIRMA LA SENTENCIA DE INSTANCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-67.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-67
Asunto: Sentencia 203/2017 de fecha 22/02/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 02 de lo Social por la que desestima el

recurso de suplicación 99/2017 interpuesto por [REDACTED], operaria adscrita al área de Cultura, contra la sentencia de 02/11/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en demanda interpuesta por la recurrente, Autos nº 571/2016 frente al Ayuntamiento de Móstoles, en materia de Resolución de contrato por incumplimiento grave empresarial (acoso laboral), e indemnización adicional, y confirma la sentencia de instancia.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de [REDACTED] contra la sentencia de fecha 2 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid, en autos nº 571/2016, seguidos a instancia de [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación de EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES (MOBBING) CON RECLMACIÓN (sic) DE INDENIZACIÓN (sic) ADICIONAL, confirmando la misma.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestima el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de [REDACTED], contra la Sentencia de fecha 02 de noviembre de 2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en demanda interpuesta por la recurrente, Autos nº 571/2016 frente al Ayuntamiento de Móstoles, en materia de Resolución de contrato y confirma la sentencia de instancia, favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 254.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 17/02/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA EN AUTOS Nº 947/2016, INTERPUESTA POR D^a. G.C.B., CON CATEGORÍA DE INFORMADORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR REALIZAR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-78.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016 -78

Asunto: Decreto de fecha 17/02/2017 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda en Autos nº 947/2016, interpuesta por [REDACTED], con categoría de Informadora de Gestión Tributaria y Recaudación adscrita a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reclamación de Cantidad por realizar funciones de superior categoría.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/02/2017



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. El decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora y ordena el archivo de las presentes actuaciones. El motivo del desistimiento es la estimación parcial de su pretensión en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 255.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, NOTIFICADA AL AYUNTAMIENTO EL 30 DE MARZO DE 2017, DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, EN EL EXPEDIENTE D-0415/2016, POR LA QUE SE IMPONE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES UNA SANCIÓN CON OBLIGACIÓN DE REPONER LAS COSAS A SU ESTADO ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACUMULAR SUSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR PELIGRO DE CONTAMINAR LAS AGUAS O SU ENTORNO.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto:

Interposición de recurso contencioso-administrativo contra Resolución de fecha 22 de marzo de 2017, notificada al Ayuntamiento el 30 de marzo de 2017, dictada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el expediente D-0415/2016, por la que se impone al Ayuntamiento de Móstoles una sanción de 2.000 euros con obligación de reponer las cosas a su estado anterior por incumplimiento de la prohibición de acumular sustancias que puedan constituir peligro de contaminar las aguas o su entorno.

Procedimiento: Régimen Jurídico. Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo por el Ayuntamiento.

Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por Orden de Proceder del Concejal de Hacienda y Patrimonio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. Por el Sr. Concejal de Hacienda y Patrimonio, se ordenó el inicio de expediente con fecha nueve de mayo de 2017, solicitando informe técnico a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria a los efectos de evaluar el ejercicio de acciones contra la Resolución de fecha 22 de marzo de 2017, notificada al Ayuntamiento el 30 de marzo de 2017, dictada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el expediente D-0415/2016.

Segundo. Solicitado a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines el informe técnico a los efectos de evaluar el ejercicio de acciones contra la mencionada resolución se aportó por dicha Concejalía con fecha 10 de mayo de 2017 el siguiente informe por la Técnico de Medio Ambiente: “ (...) Desde esta Concejalía de Medio Ambiente proponemos

que desde Asesoría Jurídica se proceda a la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley”.

Tercero. Por esta Asesoría Jurídica se emitió informe núm. V41-2017 con fecha 11 de mayo de 2017, el cual, a la vista de la documentación citada, se concluye que “Bajo las condiciones expuestas, entendemos que procesalmente es viable la interposición de un recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución de fecha de fecha 22 de marzo de 2017, dictada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el expediente D-0415/2016, y notificada al Ayuntamiento el 30 de marzo de 2017, por la que se impone al Ayuntamiento de Móstoles una sanción de 2.000 euros con obligación de reponer las cosas a su estado anterior por incumplimiento de la prohibición de acumular sustancias que puedan constituir peligro de contaminar las aguas o su entorno (...).”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. Motivos de impugnación. Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se ha aportado informe técnico donde se detallan los fundamentos por los procedería la personación, sin que por esta Asesoría Jurídica se aprecie inconveniente jurídico para la adopción del acuerdo.

Segunda. Competencia. La competencia para el ejercicio de acciones judiciales se atribuye por la Ley al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, en función de sus respectivas competencias (Artículos 124.4.I), 127.1.j) y 123.1.m) LBRL). Asimismo, corresponden al Alcalde aquéllas (competencias) que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (artículo 124.4.ñ) LBRL). La resolución objeto de recurso es una resolución sancionadora dictada por un organismo autónomo con personalidad jurídica propia, la Confederación Hidrográfica del Tajo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente.

Actualmente, en el Ayuntamiento de Móstoles, las funciones de ejercicio de acciones judiciales de competencia de la Alcaldía (comprensiva de las funciones de atribución expresa y de las de atribución residual) se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3706/16, de 18 de julio, por lo que se considera que la aprobación del ejercicio de acciones judiciales en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tercera. Personación. De conformidad con lo prevenido en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas en defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia, y conforme a sus concordantes, 54.4 del R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante TR86), y 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), y, visto asimismo el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ).



Cuarta. Designación de letrado y procurador. Corresponde a la Asesoría Jurídica la representación y defensa en juicio de la Corporación (artículos 129 LBRL y 233 ROM).

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 3706/16, de 18 de julio, y por los Artículos 124.4.ñ) y 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero. Interponer recurso contencioso-administrativo contra Resolución de fecha 22 de marzo de 2017, notificada al Ayuntamiento el 30 de marzo de 2017, dictada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el expediente D-0415/2016, por la que se impone al Ayuntamiento de Móstoles una sanción de 2.000,00 euros con obligación de reponer las cosas a su estado anterior por incumplimiento de la prohibición de acumular sustancias que puedan constituir peligro de contaminar las aguas o su entorno.

Segundo. Facultar a [REDACTED], Letrado adscrito a los Servicios Jurídicos de esta Corporación, para que asuma la dirección técnica del citado recurso en nombre del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, y nombrar a la Procuradora Doña Montserrat Rodríguez Rodríguez para que lo represente en el mismo.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

8/ 256.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2017-017 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/050/CON/2017-017 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 08/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000742. Gasto número 2017000000746, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 108.000 €, más un importe de 22.680 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir del 24 de septiembre de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-017 - SARA) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 108.000 €, más 22.680 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000742)

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 257.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/079/CON/2017-020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: C/079/CON/2017-020
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de los contratos derivados del Acuerdo Marco: OBRAS.
Objeto: ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del expediente.
Fecha de iniciación: 14/03/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al Acuerdo Marco arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000779. Gasto número 20170000000931, a financiar con cargo a las partidas 33-1551-61914, 33-1533-61921 y 33-1533-61922, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO en el que se asigna como fuente de financiación los recursos ordinarios del Presupuesto de 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta el régimen jurídico del Acuerdo Marco, la calificación de los contratos que de él pudieran derivarse, así como el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del Acuerdo Marco, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 3.450.413,22 €.
- I.V.A.: 724.586,78 €.



- **Duración:** Se establecen los siguientes plazos total y parciales:

Total: El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a partir de su formalización.

Parciales: Para cada contrato derivado, el plazo será el determinado en cada proyecto o presupuesto. Los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco no podrán tener una duración superior a éste.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El régimen jurídico del Acuerdo Marco, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 6 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puestos en relación todos ellos con lo prescrito al respecto en el Capítulo II del Título II del Libro III del mismo Texto Legal.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente para la adjudicación y formalización del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más un importe de 724.586,78 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos, que pudieran celebrarse, al amparo del Acuerdo Marco mencionado.

Este gasto se financiará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 33-1551-61914, 33-1533-61921 y 33-1533-61922 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.



Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del Acuerdo Marco, caso de celebrarse contratos basados en el mismo, de carácter plurianual, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 258.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICOS Y A.T.S. / D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-063 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2016-063 – SARA-.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICOS Y A.T.S. / D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 17/06/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 4/725 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO (SARA)**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 781.430,64 €, IVA exento, distribuido en los siguientes servicios específicos:*

SERVICIOS	IMPORTE en €
Médicos	305.628,72
A.T.S./D.U.E.	475.801,92
TOTAL	781.430,64

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 14 de marzo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en D.O.U.E. Núm. 2017/S 004-005795, de 6 de enero de 2017, en el B.O.E. Núm. 6, de 7 de enero de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes licitantes:

1. ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L.
2. GESTION DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.
3. EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
4. CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL, S.L.
5. AMBUIBÉRICA, S.L.
6. SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A. (SEMESUR)
7. CLINICA MADRID, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión de 22 de febrero de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1, considerada como completa para todos los licitadores. Por el mismo órgano, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2017, se procedió a la apertura del Sobre nº 2 (criterios de valoración que dependan de un juicio de valor).

Quinto.- Con fecha 8 de marzo de 2017, se emitió por el Jefe de Servicio de Deportes, informe de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 17 de marzo de 2017, en el que se recogían las siguientes puntuaciones:

“Sumados todos los apartados incluidos en el sobre nº 2, de valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, resulta la siguiente puntuación:

EMPRESA	C1	C2.1	C2.2	TOTAL
ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS	3	2	3	8 puntos
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD	2	0	0	2 puntos
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	2	1	2	5 puntos
CENTRO DE MEDICINA ABEDUL	3	1	1	5 puntos
AMBUIBÉRICA	2	1	2	5 puntos
SEMESUR	3	1	4	8 puntos
CLÍNICA MADRID	1	0	1	2 puntos

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 17 de marzo de 2017, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

- **ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L.:** Precio ejecución contrato: 179.386 € exento de IVA (ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis euros exento de IVA) Precio hora ATS/DUE: 20,50 € (veinte con cincuenta euros). Precio hora Médico; 28 € (veintiocho euros). Mejoras: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Medios para la ejecución de las actividades, la aportación propuestas supone un importe de 43.169,57 € (IVA incluido).
- **GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y DE LA SALUD, S.L.:** Precio ejecución contrato: 749.590 € exento de IVA (setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa euros exento de IVA). Mejoras: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Medios para la ejecución de las actividades y Dotación equipos y material para reconocimientos médicos y fisioterapia.
- **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.:** Precio ejecución contrato: 171.914,74 € exento de IVA (ciento setenta y un mil novecientos catorce euros con setenta y cuatro céntimos exento de IVA). Mejoras: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Dos ordenadores con software y antivirus.

- *CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL, S.L.: Precio ejecución contrato: 448.424 € exento de IVA (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro euros exento de IVA). Mejoras: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Medios para la ejecución de las actividades, Dotación equipos y material para reconocimientos médicos y fisioterapia.*
- *AMBUIBÉRICA, S.L.: Precio ejecución contrato: 756.424,96 € exento de IVA (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte cuatro euros con noventa y seis céntimos exento de IVA) Mejoras: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Medios para la ejecución de las actividades, Dotación equipos y material para reconocimientos médicos y fisioterapia.*
- *SEMESUR, S.A.U.: Precio ejecución contrato: 671.528,24 € exento de IVA (seiscientos setenta y un mil quinientos veintiocho euros con veinticuatro céntimos exento de IVA) Mejoras: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Medios para la ejecución de las actividades, Dotación equipos y material para reconocimientos médicos y fisioterapia.*
- *CLINICA MADRID, S.L.: Precio ejecución contrato: 648.587,43 € exento de IVA (seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos exento de IVA) Mejoras: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Medios para la ejecución de las actividades, Dotación equipos y material para reconocimientos médicos y fisioterapia.*

Séptimo.- En el Orden del Día la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2017, constaba en su tercer punto, la "LECTURA INFORME SOBRE Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MÉDICOS Y ATS/DUE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2016-0063 SARA", no obstante, dicho órgano acordó por unanimidad de sus miembros, dejar sobre la mesa el punto referido, según se desprende del Acta extendida al efecto.

Octavo.- Con fecha 27 de marzo de 2017, se emitió informe por el Jefe del Servicio de Deportes, respecto del Sobre nº 3 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), que por acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de abril de 2017, adoptado por unanimidad, se quedó en mesa, solicitando informe aclaratorio al Jefe del Servicio de Deportes.

Noveno.- Con fecha 6 de abril de 2017, se evacúa informe técnico aclaratorio por el Jefe del Servicio de Deportes, respecto del Sobre nº 3 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), hecho suyo por la Mesa de Contratación celebrada el 10 de abril de 2017, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

"....1.- EMSALUD, presenta una oferta de 179.386 €, que a simple vista parece como desproporcionada, pero adjunta los precios unitarios/hora tanto de médicos, como de DUE,

como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se deduce como error al poner la oferta anual en vez de cuatro años.

... 179.836 € que presentan en su propuesta económica y multiplicando este valor por cuatro años obtenemos 719.344,00 € como valor a tener en cuenta para la posible adjudicación.

2.- EULEN, ha presentado una oferta aparentemente desproporcionada de 171.914,74 euros, sin precios unitarios/jora ni de médicos, ni de DUE, como recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tras ser requerida, EULEN emite escrito reconociendo el error... y se aporta en dicho escrito los precios unitarios que deberían haberse incluido en la oferta inicial, quedando demostrado que no era posible valorar la oferta real presentada inicialmente.

Con todo, se propone su exclusión como oferta por la Mesa de Contratación, por no haber presentado la oferta económica de forma adecuada.

3.- ABEDUL, también presenta como las anteriores una oferta aparentemente desproporcionada de 448.424,00 euros, sin precios unitarios.

Tras ser requerida, ABEDUL aporta escrito de justificación de la oferta, se entiende que no queda suficientemente garantizada la prestación objeto del pliego al presentar una media salarial por categorías muy por debajo de la media de mercado, tanto de médicos... como de ATS/DUE.

... Por lo que se propone su desestimación a la Mesa de Contratación, por entenderse que no queda suficientemente justificada la oferta desproporcionada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y desestimando las propuestas de EULEN y ABEDUL quedarían las siguientes valoraciones:

EMPRESAS	OFERTA	BAJA	PUNTOS
EMSALUD	719.344,00	62.086,64	18,69
GESALUD	749.590,00	31.840,64	9,59
AMBUIBÉRICA	756.424,96	25.005,68	7,53
SEMESUR	671.528,24	109.902,40	33,09
CLINICA MADRID	645.587,43	132.843,21	40,00

... Tras aportar las aclaraciones solicitadas por la Mesa de Contratación al respecto de la valoración del sobre nº 3, se emite el informe de puntuación definitiva para su propuesta de adjudicación...

EMPRESAS	OFERTA	MEJORAS	JUICIOS DE VALOR	PUNTOS
EMSALUD	18,69	10,00	8,00	36,69
GESALUD	9,59	0	2,00	11,59
AMBUIBÉRICA	7,53	0	5,00	12,53
SEMESUR	33,09	6,28	8,00	47,37
CLINICA MADRID	40,00	0	2,00	42,00

Por lo tanto, concluida la valoración de las ofertas presentadas, SE PROPONE, la adjudicación de SEMESUR, S.A.U. al presentar la oferta más ventajosa, habiendo obtenido una puntuación de 47,37 puntos totales“.

Décimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 10 de abril de 2017, por su Decreto Nº. 1841/17, de 11 de abril de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A. (SEMESUR) (C.I.F A-11749538), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 33.576,41.- €.

Undécimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación tanto de la documentación anteriormente referida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, como del resto de documentación exigida en la Cláusula 12ª. A., del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepción hecha de la relativa a trabajadores con discapacidad y al compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil (apartados 9º y 11º, respectivamente), suplida inicialmente por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la



mercantil SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A. (SEMESUR), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la EXCLUSIÓN de la proposición presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (EULEN), en el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICOS Y A.T.S. / D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C/050/CON/2016-063-SARA-), acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

Segundo: EXCLUIR a la mercantil CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL, S.L., del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICOS Y A.T.S. / D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C/050/CON/2016-063-SARA-), al no haber justificado convenientemente la inclusión de su oferta en valores anormales o desproporcionados, por las razones expuestas en el informe técnico obrante en el expediente.

Tercero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICOS Y A.T.S. / D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C/050/CON/2016-063 -SARA-) a la mercantil SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A. (SEMESUR), C.I.F. A-11749538, por un importe total de 671.528,24 € exento de IVA, con un Precio Unitario/Hora Médico: 26,73 € (veintiséis euros con setenta y tres céntimos) y Precio Unitario/Hora A.T.S./D.U.E.: 18,84 € (dieciocho euros



con ochenta y cuatro céntimos), para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la formalización del mismo.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento: Formación sanitaria y preventiva para usuarios y personal municipal, Medios para la ejecución de las actividades, Dotación equipos y material para reconocimientos médicos y fisioterapia.

Cuarto: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 671.528,24 €, I.V.A. exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20170000000023).

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 259.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-016 (C/048/CON/2015-015).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2017-016.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2015-015).
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 08/03/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 10/300, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de abril de 2015 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente 015/2015), a la mercantil ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL, por un importe de 790.000 €, siendo el importe del I.V.A. a repercutir el de 79.000 €, para los dos años de duración de aquél y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 25 de mayo de 2015.

Tercero.- Con fecha 8 de marzo de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la Propuesta de prórroga del Coordinador de Sanidad y Mayores con el VºBº de la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, de fecha 19 de abril de 2017; la Propuesta de Aprobación de Gasto, de fecha 27 de febrero de 2017; el RC de fecha 8 de marzo de 2017 y la solicitud de prórroga del adjudicatario (Registro de Entrada núm. 5331, de 26 de enero de 2017).

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

-DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2017000000751, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.23 (RC 2/2017000000746).



Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: **SERVICIOS**
- Tramitación: **ORDINARIA**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la **TRLCSP**, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la **TRLCSP** y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que "el plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS**, desde la formalización, con posibilidad de celebración de prórroga por periodos máximos de dos años, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas."

Por su parte, la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que "La prestación de este servicio será de **DOS AÑOS** desde su formalización, con posibilidad de prórroga por periodos máximos de dos años. La puesta en marcha se llevará a cabo en un plazo máximo de quince días tras su formalización".

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del **TRLCSP**, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato. Consta igualmente Informe Técnico emitido por el Coordinador de Sanidad y Mayores, en el que se viene a proponer la aprobación de la prórroga por un periodo máximo de **DOS AÑOS**, o bien hasta que se formalice un nuevo expediente de contratación.

V.- Dado que el periodo de prórroga propuesto comprende como máximo un periodo de **DOS AÑOS**, éste comenzará a contar desde el 25 de mayo de 2017, hasta que transcurran como máximo los dos años, o bien hasta que se produzca la formalización del contrato del nuevo expediente de contratación si esta circunstancia se produce con anterioridad al



periodo máximo de dos años de duración de la prórroga, por lo que el importe de la prórroga propuesta ascendería, como máximo, a 869.000 € (IVA incluido), correspondiendo la cantidad de 261.906,89 € (IVA incluido) al periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre del 2017.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-015), adjudicado a la mercantil ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL, con C.I.F. J-09243361, a partir del 25 de mayo de 2017 por un periodo máximo de dos años, o bien hasta que se produzca la formalización de contrato del nuevo expediente de contratación si esta circunstancia se produce con anterioridad al periodo máximo de prórroga, y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 869.000 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponderá la cantidad de 261.906,89 €, IVA incluido, habiéndose de imputar con cargo a la aplicación 45-2313-227.23 del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2017000000746.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

12/ 260.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE INICIACIÓN



DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable Técnico de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2017/001

Objeto: *Iniciación del expediente de Concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores de recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en el municipio de Móstoles.*

Procedimiento: *Concesión demanial en régimen de concurrencia.*

Fecha de Iniciación *9 de marzo de 2017. De oficio*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria (ÁREA DE MEDIO AMBIENTE) referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada cediendo terrenos en las vías públicas para instalar contenedores que permitan la recogida de aceite vegetal usado.

Segundo.- Se fija un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 7 de febrero de 2017 del Técnico de Patrimonio que asciende a 127.129,50 euros al año por 150 contenedores excluidos impuestos.

Tercero.- Se presentan el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 9 de marzo de 2017 y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de fecha 16 de marzo de 2017.

Cuarto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo de 2017.

Quinto.- Se emite informe favorable de la Intervención de fecha 21 de abril de 2017.

Sexto.- Se emite informe favorable de Patrimonio de fecha 27 de abril de 2017.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución:

***Primero.-** Iniciar el expediente de Concesión Demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en el municipio de Mostoles.*

***Segundo.-** Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión.*

***Tercero.-** El tipo de licitación será al alza por un canon de 127.129,50 euros al año por 150 contenedores y excluidos impuestos.*

***Cuarto.-** El plazo de duración de la concesión es de cuatro años, prorrogable año a año hasta un máximo de dos años.*

***Quinto.-** Publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes."*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

URBANISMO Y VIVIENDA

13/ 261.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PREVIA Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE MEJORA DEL



**AMBIENTE SONORO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÓSTOLES (PMAS)
(2014-2018). EXPTE. PU03/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 y 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: PU03/2016

Asunto: Aprobación previa y sometimiento a información pública del Plan de Mejora del Ambiente Sonoro de la Aglomeración de Móstoles (PMAS) (2014-2018)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles (y Concejalías competentes)

Órgano decisorio: Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 11 de mayo de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en relación al asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 24 de Septiembre de 2013 se acordó por la Junta de Gobierno Local aprobar definitivamente el Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Móstoles, publicándose en el BOCM nº 263 de 5 de Noviembre de 2013 (Expediente P05/2013)

Segundo.- Consta en el expediente que el 20 de julio de 2014, se aporta mediante correo electrónico, enviado al Director Técnico de Obras de la Concejalía de Urbanismo y Medioambiente, documento para supervisión por los técnicos municipales.

Como consecuencia de las reuniones de supervisión sobre el documento entregado, con técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Jefes de Sección Técnica de Planeamiento y de Infraestructuras Urbanas), del Área de Movilidad de la Concejalía de Patrimonio (Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad) y Policía Municipal (Oficial Jefe de Área) y con Doña Mónica Tomás Garrido, técnico redactor del documento (empresa AAC Acústica+Lumínica). El 8 de mayo de 2015, se recibe en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente (sin número de registro de entrada) un ejemplar del documento PLAN DE MEJORA DEL AMBIENTE SONORO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÓSTOLES (PMAS) (2014-2018) en papel y copia en formato pdf, en el que, de acuerdo con las indicaciones verbales de la redactora Doña Mónica Tomás Garrido, “se ha modificado y concretado las acciones a realizar en cada línea del plan y todo lo que tiene que ver con los indicadores.”

Tercero.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles, insta mediante Orden de Proceder de fecha 11 de mayo de 2015 la tramitación del



documento técnico correspondiente al Plan de Acción en materia de contaminación acústica, para su aprobación.

Cuarto.- Con fecha 26 de enero de 2016 se emite informe técnico favorable por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, en el que consta que el documento presentado responde a la calidad técnica requerida y que contiene los elementos identificados como mínimos por el Anexo V del Real Decreto 1513/2005. No obstante, debe completarse en las fases sucesivas de elaboración en los siguientes términos:

- La contestación y consideración de las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- La Información económica (si está disponible) que analice presupuestos, evaluaciones coste-eficacia o costes-beneficios.
- El documento definitivo, además, deberá incluir un Resumen del Plan de Acción, de una extensión máxima de 10 páginas, que aborde los aspectos pertinentes a que se refiere el Anexo VI del mencionado Real Decreto, que deberá remitirse al Ministerio de Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea (en teoría antes del 18 de octubre de 2014. ver artículos 10 y 14 del RD 1513/2005).

Quinto.- Constan en el expediente los siguientes escritos de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Registros de entrada 27324 de 1 de junio de 2015 y 28548 de 8 de junio de 2016, correo electrónico del Gerente Municipal de Urbanismo de 20 de enero de 2016 remitiendo otro de la Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Generales sobre aplicación de la Directiva 2002/49/CE. Registros de entrada 58335 de 25 de octubre de 2016 (fotocopia) y Registro de entrada 30 de noviembre de 2016.

Sexto.- Con fecha 28 de marzo de 2017 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos, en el que consta que una vez examinado el contenido del Plan de Mejora del Ambiente Sonoro en lo que a sus aspectos formales se refiere, por cuanto su contenido material es eminentemente técnico y, por ello, no cabe pronunciamiento jurídico, y visto que el documento contiene todos los requisitos requeridos por la normativa de pertinente aplicación, no existe inconveniente jurídico para su aprobación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, tiene como objetivo principal trasponer la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, que obliga a la elaboración de mapas de ruido en aglomeraciones de más de 100.000 habitantes, como es el caso de la ciudad de Móstoles, efectuando una evaluación global de la exposición actual a la contaminación acústica de una determinada zona, de manera que se puedan hacer predicciones y adoptar planes de acción en relación con aquella.

Así mismo el contenido de dichos planes de acción se especifica en el Anexo V del RD 1513/2005 de 16 de diciembre.

Segundo.- Órgano competente para su aprobación. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la competencia para la



elaboración, aprobación y revisión del presente mapa corresponde a este Ayuntamiento. El órgano competente para su aprobación será la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo preceptuado en el artículo 127.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Procedimiento para su aprobación. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las Administraciones competentes, en los términos previstos en la citada Ley y en sus normas de desarrollo, habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, los planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de este lo requiera, podrá acordar un período de información pública, insertando en el BOCM el anuncio oficial.

Asimismo en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, el anuncio deberá publicarse también en:

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal.”*

Por su parte el artículo 18.1 b), en relación con el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece que las Administraciones públicas asegurarán que se observen las garantías en materia de participación establecidas en la citada Ley, debiendo tener en cuenta este Ayuntamiento las alegaciones y observaciones obtenidas en el proceso de decisión que adopte y que ha de hacerse pública.

Cuarto.- Por ello, una vez sometido el presente Plan a información pública, acuerdo que también deberá adoptar la JGL, y en el que deberá ponerse de manifiesto el lugar donde puede consultarse el Plan de Acción, realizado dicho trámite, sometidas las alegaciones y observaciones presentadas durante el mismo a los servicios técnicos municipales competentes en la materia, quienes habrán de pronunciarse sobre las mismas, se deberá proceder por la JGL, en su caso, a la aprobación del presente documento teniendo en cuenta la información resultante de la información pública y deberá proceder a la difusión del mismo, y dar traslado de todo ello a la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídicos; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobación previa y sometimiento a información pública del Plan de Mejora del Ambiente Sonoro de la Aglomeración de Móstoles (PMAS) (2014-2018), por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Segundo.- La inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en uno de los periódicos de mayor difusión, así como en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismo Autónomos y en la web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

14/ 262.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2017. EXPTE. SP017/CU/2017/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/CU/2017/007.

Asunto Aprobación Bases Reguladoras, Aprobación de Convocatoria, Autorización de gastos para las Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2017.



Interesado DELEGACIÓN DE CULTURA.
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 15/03/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras, aprobación de la Convocatoria y autorización gastos de las Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2017 en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que con las presentes bases se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.

Tercero: Que para ello existe en la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, en el presupuesto vigente crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.48905, un importe de 22.025,00 € para tal fin.

Cuarto: Que a tal efecto se cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo de 2017 y con número de orden V-29-2017.

Quinto: Que con fecha 05/04/2017 se ha realizado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos el documento de Retención de Crédito (R.C.) con número de expediente 2/2017000001021 por importe total de 22.025,00 € con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.

Sexto: Que las bases cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de abril de 2017.

Séptimo: Que la convocatoria para su concurrencia de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria y demás información requerida por la citada Base.

Séptimo: Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.mostoles.es).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las



necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las BASES REGULADORAS de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2017.

Segundo: Aprobar la CONVOCATORIA de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2017.

Tercero: Autorizar gastos por un importe total de 22.025,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, (RC 2/2017000001021):

- 26.3341.48905.

Cuarto: Dar el oportuno traslado de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el diario oficial correspondiente.

Quinto: Que realizado lo anterior las bases para su concurrencia sean también publicadas en la página web del Ayuntamiento."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



15/ 263.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2017. EXPTE. SP010/CU/2017/10.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2017/10
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2017.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 31/03/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Cultura y Bienestar Social a instancia de la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la comunidad de Madrid, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, atribuye, entre otras, a la Dirección General de



Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Que a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se contempla la realización de actividades coreográficas integradoras de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo que se suscribirán los correspondientes convenios.

Quinto: Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza en todo su territorio y todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.

Sexto: Teniendo en cuenta que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos, ya que no dispone de teatros propios en municipios distintos de Madrid capital en los que pueda desarrollar por sí misma dichas actividades.

Séptimo: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines.

Octavo: Que al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias.

Noveno: Que para el desarrollo del presente convenio de colaboración el Ayuntamiento de Móstoles, promoverá en el municipio el proyecto de potenciación de actividades coreográficas con el propósito de la creación de nuevos públicos y la formación de futuros profesionales de la danza.

Que para ello, el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) locales adecuados (Centro Cultural Villa de Móstoles o Teatro del Bosque) para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las actividades, haciéndose cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e internet.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en el caso que decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que facilitara ésta.

Undécimo: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Móstoles abonará



el 50 % de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid que se detalla en el convenio (Estipulación segunda, apartado 4 .d); correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

Duodécimo: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación e interpretación artística o de espectáculos, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible. Dicho contrato tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

Decimotercero: Que la no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Conserjería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Decimoquinto: Que la vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre la Comunidad de Madrid y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Decimosexto: Que se aporta informe emitido con fecha 6 de abril de 2017, de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio en el que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes en las fichas INM0003 y INM0343.

Decimoséptimo: Que dicho convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de abril de 2017 y con número de orden 17/2017.

Decimooctavo: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de mayo de 2017.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2017.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16/ 264.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, SOBRE CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA C/ LA PAZ 13, BAJO (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DEL PUERTO, 11) PARA SEDE SOCIAL. EXPTE. SP-012/PC/2017-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejel Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº	SP-012/PC/2017-1
Asunto	Aprobación Prórroga Convenio suscrito con la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE sobre cesión de uso del local de titularidad municipal sito en C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11) para sede social.
Interesado	Asociación de Vecinos Parque Guadalupe / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento	Prórroga de Convenios
Fecha de iniciación	20 de abril de 2017

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Prórroga de Convenio suscrito con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que con fecha 14 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio sobre cesión de uso del local de titularidad municipal, sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), a la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, suscrito el 28 de junio de 2016, para su utilización como sede social.

Segundo Que el citado Convenio tiene una vigencia de un año desde su firma, según su Cláusula Segunda, y que puede ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, siendo necesaria resolución expresa de Prórroga por la Junta de Gobierno Local, según su Cláusula Tercera.

Tercero Que con fecha registro general 18 de abril de 2017 la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe ha presentado Instancia General sobre solicitud de Prórroga del Convenio.

Cuarto Que con fecha 20 de abril de 2017, la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana ha firmado Providencia de iniciación de expediente para la tramitación de la primera Prórroga del Convenio indicado.

Quinto Que la entidad Asociación de Vecinos Parque Guadalupe figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con nº de alta 243 y fecha de antigüedad 29 de septiembre de 1997, manteniendo al día de hoy actualización de datos según artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuidad de la vigencia de inscripción, según Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 21 de abril de 2017.



Sexto Que con fecha 24 de abril de 2017, se ha emitido Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana favorable a la aprobación de la primera Prórroga del Convenio suscrito con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, por plazo de un año, considerando que concurren las mismas circunstancias que fundamentaron la cesión.

Séptimo Que con fecha 25 de abril de 2017 se ha emitido Informe Patrimonial por parte del Área de Patrimonio, según el cual se acredita que el local objeto de cesión es de titularidad municipal.

Octavo Que con fecha 3 de mayo de 2017 se ha emitido Informe Jurídico nº 20/2017 por parte de la Asesoría Jurídica, en cuyas conclusiones se indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la Prórroga del Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre medidas de fomento, según el cual las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre Información y Participación Ciudadanas, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones facilitando el uso de medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles (Pleno de 31 de marzo de 2005), sobre régimen de utilización de locales municipales por parte de entidades ciudadanas.

Cuarto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera Prórroga del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, sobre cesión de uso del local de titularidad municipal sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), por plazo de un año desde su firma, para su utilización como sede social.

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana para la firma de la presente Prórroga de Convenio.



Tercero.- Que la Prórroga del Convenio sea suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de mayo de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.